

RECURRENTE: NOÉ BARRETO MOLINA
RESPONSABLE: SALA CIUDAD DE MÉXICO

Tema: Improcedencia del recurso por no haber tema de constitucionalidad

Hechos

Licencia y
reincorporación del
cargo

1. Licencia. El 21 de enero, el regidor electo solicitó licencia definitiva en su cargo de regidor por el Ayuntamiento.
2. Reincorporación. El 6 de marzo, el regidor electo hizo del conocimiento del Secretario Municipal del Ayuntamiento su decisión de reincorporarse al cargo para el que fue electo.

JDC Local

1. Demanda. El 14 de marzo, el regidor electo presentó medio de impugnación ante el Tribunal Local, en contra de la negativa de permitirle su reintegración al cabildo del Ayuntamiento, y en consecuencia por no poder ejercer sus derechos inherentes al cargo, como es recibir sus percepciones y tener personal para poder ejercer sus funciones.
2. Resolución del Tribunal Local. El 8 de mayo, el Tribunal Local declaró ordenó la inmediata reincorporación del regidor electo al Ayuntamiento; y se le pagaran sus percepciones, desde el 6 de marzo, en que informó su deseo de reincorporarse a su cargo.

Sala Ciudad de México

1. Demanda. En contra de la anterior determinación, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas presentó demanda ante Sala Ciudad de México.
2. Determinación de la Sala Ciudad de México. El 3 de junio la Sala determinó que no era factible ordenar la reincorporación del regidor electo, dada la naturaleza de la licencia definitiva que fue solicitada ante el cabildo, por lo que revocó y en plenitud de jurisdicción confirmó la negativa de reincorporarlo.

Agravios

-Violación a su derecho de ser votado en su vertiente ejercicio del cargo, al considerar que la licencia definitiva es equiparable a una renuncia determinando que el ahora recurrente no puede regresar al cargo que fue electo.

-Vulneración a sus derechos político-electorales obtenidos mediante el voto a su favor supone una protección ante ese derecho adquirido mediante la Constancia de Mayoría expedida por el órgano electoral respectivo.

-Vulneración al principio de conservación de los actos públicamente celebrados, al repercutir la negativa de reincorporación en la nulidad de la Constancia de Mayoría que fue otorgada a su favor.

respuesta

Decisión

Es **improcedente** el REC porque la Sala Ciudad de México no inaplicó alguna disposición por considerarla inconstitucional o inconveniente.

En la sentencia, la Sala se circunscribió a verificar la determinación adoptada por el Tribunal local, en la que se pretendía la reincorporación de un regidor que solicitó licencia definitiva, en el cual la responsable sólo analizó y resolvió cuestiones de estricta legalidad.

Conclusión: Se desecha de plano la demanda.